EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. No. 08433408900120070020100
DEMANDANTE: EDGAR ELIAS CAÑON RODRIGUEZ
DEMANDADO: NELSON ENRIQUE LOPEZ, EDWIN ROBERTO DIAZ DAVILA Y JOSE ALXEANDER GIRALDO ROMERO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que fue solicitado oficio de desembargo. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente del correo edwindiaz1144@gmail.com se recibió el día 12 de mayo de 2022, solicitud suscrita por el demandado EDWIN ROBERTO DIAZ DAVILA, quien solicitó oficio de desembargo.

Pues bien, revisado el proceso de marras, se tiene que mediante auto calendado 29 de agosto de 2008 se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, expidiéndose oficio de desembargo No. 1434 fechado 2 de septiembre de 2008, razón por la cual, este Despacho estima procedente acceder a lo solicitado y en consecuencia, se librará nuevamente el oficio de desembargo actualizado con destino al pagador del Ejército Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Librar oficio de desembargo actualizado con destino al pagador del Ejército Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 341-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 29 de fecha 17 de mayo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. No. 08433408900120070020100
DEMANDANTE: EDGAR ELIAS CAÑON RODRIGUEZ
DEMANDADO: NELSON ENRIQUE LOPEZ, EDWIN ROBERTO DIAZ DAVILA Y JOSE ALXEANDER GIRALDO ROMERO.

Malambo, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 768AB

Señor pagador EJERCITO NACIONAL
registrocoper@buzonejercito.mil.co
Bogotá D.C. - Cundinamarca

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. No. 08-433-40-89-001-2007-00201-00
DEMANDANTE: EDGAR ELIAS CAÑON RODRIGUEZ C.C. 15361911
DEMANDADO: NELSON ENRIQUE LOPEZ C.C. 71190440
EDWIN ROBERTO DIAZ DAVILA C.C. 13928699
JOSE ALEXANDER GIRALDO ROMERO C.C. 11227887

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendado 29 de agosto de 2008 se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación y a su vez, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas consistentes en el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengan los demandados Nelson Enrique López, Edwin Roberto Díaz Dávila y José Alexander Giraldo Romero en calidad de empleados del Ejercito Nacional, medida que fue comunicada inicialmente mediante Oficio expedido en julio de 2007. *Por lo anterior sírvase levantar la referida medida de embargo, e informe a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra*.

Se le aclara que la orden de levantamiento de medidas, ya se le había comunicado mediante Oficio No. 1434 fechado 2 de septiembre de 2008.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA
Oficial mayor.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita su respuesta ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO.